



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPH

Huaral, 21 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 015-2019-MPH-GRAT formulado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria sobre la necesidad de establecer el "Régimen Especial del Buen Contribuyente".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tributos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2018-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo en su numeral a) señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, con Informe N° 411-2019-MPH-GRAT-SGRTR, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, propone el Proyecto de Ordenanza "Régimen Especial del Buen Contribuyente", ante la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los Contribuyentes del Distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los Contribuyentes del Distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientando a sincerar las cuentas por cobrar de los Contribuyentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2019-MPH-GRAT, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria señala que luego de la revisión y evaluación del Informe N° 411-2019-MPH-GRAT-SGRTR respecto al Proyecto de Ordenanza este resulta viable, toda vez que cumple con las expectativas de desarrollar acciones que estimulen el pago oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que, de acuerdo a los considerandos de hecho y de derecho glosados precedentemente, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. El Concejo con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL BUEN CONTRIBUYENTE"

ARTÍCULO PRIMERO.- Del Objeto

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivo en la jurisdicción del Distrito de Huaral, a favor de los Contribuyentes que se acojan al Régimen Especial del Buen Contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Alcance

Están comprendidos todos los administrados del Distrito de Huaral que tributan en esta Entidad Municipal que al 28 de junio del presente año fiscal no registren deudas tributarias, los mismos que serán incorporadas al Régimen Especial del Buen Contribuyente

ARTÍCULO TERCERO.- Estímulos para Acogerse al Régimen del Buen Contribuyente

1) ARBITRIOS 2019.

Se otorgará el 50% de descuento en el pago total de los Arbitrios Municipales 2019, siempre que el contribuyente no registre deuda por concepto de Impuesto Predial condonándose el 100% de intereses y reajustes si los hubiera.

Adicionalmente, al efectuar el pago total de los Arbitrios Municipales 2019, se condonará el 100% de la deuda de los Arbitrios Municipales a los contribuyentes que mantengan deuda anterior al año 2011.

Condición	Tributo	Condonación	Beneficiario
NO REGISTRAR DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL 2019	ARBITRIOS MUNICIPALES 2019	INSOLUTO 2019 50%	TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN PAGADO HASTA LA ÚLTIMA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2019 Y NO REGISTREN DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES EN EL IMPUESTO PREDIAL
		INTERESES 2019 100%	
		INSOLUTOS AÑOS ANTERIORES AL 2011 100%	
		INTERESES 100%	

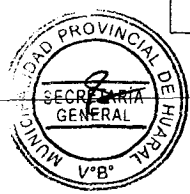
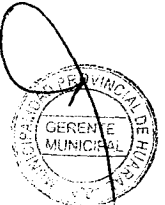
2) ARBITRIOS 2015-2018

Si el Contribuyente registra deudas comprendidas dentro del periodo 2015-2018 tendrá un descuento del 30% del insoluto y la condonación del 100% de los intereses, siempre que acredite ser parte de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Año	Condonación Insoluto	Condonación de interés y Reajustes	Beneficiarios
2018	30%	100%	-JUNTAS VECINALES - PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS -PEQUEÑOS AGRICULTORES -CENTRO POBLADOS Y SIMILARES -POBLACIÓN EN RIESGO - TRANSPORTISTA VEHÍCULOS MENORES
2017			
2016			
2015			

3) ARBITRIOS 2011-2014

Si el Contribuyente registra deudas comprendidas dentro del periodo 2011-2014 tendrá un descuento del 60% del insoluto y la condonación del 100% de los intereses, siempre que acredite ser parte de los beneficiarios que se detallan a continuación:





Municipalidad Provincial de Huaral

AÑO	CONDONACIÓN INSOLUTO	CONDONACIÓN DE INTERES Y REAJUSTES	BENEFICIARIOS
2014	60%	100%	-JUNTAS VECINALES
2013			- PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE DE RESIDUOS SOLIDOS
2012			--PEQUEÑOS AGRICULTORES
2011			-CENTRO POBLADOS Y SIMILARES -POBLACION EN RIESGO - TRANSPORTISTA VEHICULOS MENORES

ARTÍCULO CUARTO.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL

- **JUNTAS VECINALES**

Los administrados obligados que acrediten estar inscritos en el Padrón de la Junta Vecinal de su jurisdicción, emitido por su Junta Directiva debidamente reconocida.

- **PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SOLIDOS**

Los administrados que se encuentren registrados dentro del Programa de Segregación en la fuente de Residuos Sólidos de esta Entidad Municipal.

- **PEQUEÑOS AGRICULTORES**

Los administrados obligados que se acojan voluntariamente y sean propietarios y/o conduzcan un predio agrícola menor a 0,5 hectáreas, acreditado con su respectiva licencia de uso de agua, o se dediquen como actividad principal a las labores agropecuarias.

- **CENTROS POBLADOS Y SIMILARES**

Los administrados obligados que se acojan voluntariamente y residan en Centros Poblados y similares de la periferia urbana, previa Declaración Jurada.

- **POBLACION EN RIESGO**

Los contribuyentes que acrediten vía Declaración Jurada tener la condición de madres solteras que se encargan solas del cuidado de sus hijos; adultos que acrediten vía DNI ser mayores de 60 años; a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS.

- **TRANSPORTISTA DE VEHICULOS MENORES**

Los administrados obligados que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de Moto taxi

ARTÍCULO QUINTO.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

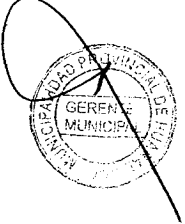
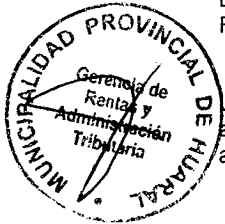
ARTÍCULO SEXTO.- BENEFICIOS AL BUEN CONTRIBUYENTE

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria gestionar y proponer los convenios de Cooperación Interinstitucional que viabilicen los beneficios al Buen Contribuyente. Aprobados los convenios de Cooperación Interinstitucional, los beneficios al Buen Contribuyente serán promulgados vía Decreto de Alcaldía como disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza Municipal será hasta el día 28 de junio del presente año fiscal. Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Sub Gerencia de Imagen Institucional, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación del sistema de Rentas y difusión en el Portal Institucional (www.munihuaral.gob.pe)

POR TANTO

MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

